



REGLAMENTO DE INTERCAMBIOS Y MOVILIDAD (Julio 2016)

OFICINA DE INTERCAMBIO, INTERNACIONALIZACIÓN Y EGRESADOS

TÍTULO TERCERO

SERVICIOS DE LA OIIE PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

Capítulo 1. Intercambios académicos y movilidad

Artículo 14. Los intercambios académicos y la movilidad son exclusivos para los estudiantes de licenciatura y posgrados, modalidad presencial.

Artículo 15. Los intercambios académicos y la movilidad tienen una duración de un semestre académico. El estudiante interesado en una extensión deberá presentar su solicitud ante su director académico y ante la universidad destino, antes de que su semestre en el extranjero o en el interior de la República Mexicana concluya.

- a) Si ambas universidades aprueban la solicitud, el estudiante deberá completar los formatos correspondientes tanto de su universidad de origen como de la universidad destino.
- b) Si el director académico no aprueba la solicitud y el estudiante decide continuar en la universidad destino, perderá automáticamente el semestre en la Universidad Intercontinental y será causa de una sanción administrativa y académica, que será determinada por el Comité Disciplinario.

Artículo 16. Todas las plazas de intercambio académico y movilidad dependen de la disponibilidad de la universidad destino y aplican restricciones de acuerdo con las políticas de la propia universidad destino.

Artículo 17. Todo el proceso de intercambio académico y movilidad deberá ser realizado por el estudiante interesado.

Artículo 18. El estudiante de la Universidad Intercontinental que desee realizar un semestre o año de intercambio académico o movilidad deberá cumplir los requisitos académicos señalados en el artículo 19 y entregar los formatos y documentos enlistados en los artículos 20 y 21.

Artículo 19. El estudiante de la Universidad Intercontinental interesado en gozar de un intercambio académico o movilidad deberá cumplir los siguientes requisitos académicos, tanto de la Universidad Intercontinental como de las universidades destino:

- a) Haber aprobado mínimo 50% de créditos.
- b) Contar con un promedio general no menor a 8.0.
- c) No adeudar asignaturas.
- d) No tener extraordinarios en su historial académico.
- e) No tener sanción disciplinaria.

Artículo 20. El estudiante de la Universidad Intercontinental interesado en gozar de un intercambio académico o movilidad deberá entregar debidamente llenados los formatos requeridos por la OIIE que en seguida se enuncian:

- a) Formato de solicitud con fotografía,
- b) Formato de solicitud de extensión del intercambio con fotografía,
- c) Formato de revalidación de asignaturas,
- d) Formato autorización intercambio por parte del estudiante,
- e) Formato de estado financiero UIC sin adeudo,
- f) Formato de autorización de uso de imagen.

Artículo 21. El estudiante de la Universidad Intercontinental interesado en gozar de un intercambio académico o movilidad deberá entregar a la OIIE los siguientes documentos personales:

- a) Historial académico actualizado,
- b) Copia de acta de nacimiento,
- c) Carta autorización de la dirección divisional,

Rúbrica estudiante _____

- d) Carta autorización de la dirección académica,
- e) Carta autorización del padre o tutor,
- f) Carta de recomendación de dos docentes,
- g) Carta de solvencia económica emitida por un banco nacional,
- h) Carta de exposición de motivos,
- i) Reglamento de Intercambio académico firmado de conformidad,
- j) Certificado médico,
- k) Seguro de gastos médicos mayores con cobertura en el extranjero y con cláusula específica de repatriación de restos,
- l) Visa de estudiante del país destino,
- m) Certificación de dominio del idioma (en su caso),
- n) Copia del boleto de avión viaje redondo,
- o) Documentos y formatos de la universidad destino.

Artículo 22. El estudiante interesado en el intercambio académico o movilidad podrá considerarse aceptado por la universidad destino una vez que ésta haga llegar la carta de aceptación a la OIIE en formatos electrónico y físico.

Artículo 23. Las obligaciones comunes para los estudiantes de intercambio académico o movilidad son las siguientes:

- a) Cubrir sus gastos personales incluidos los gastos médicos que pudieran surgir durante su estancia en el país destino.
- b) Cubrir las cuotas impuestas por la universidad destino.
- c) Buscar alojamiento en el lugar de la universidad destino.
- d) Reportar a la Embajada o Consulado Mexicano su estancia en ese país.
- e) Reportar en la universidad destino su seguro médico e indicar cómo proceder en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con las políticas de su propio seguro.
- f) Reportar a la OIIE cualquier irregularidad académica, disciplinaria o de cualquier otra índole, para su debido seguimiento.
- g) Mantener un contacto permanente con la OIIE, sea por llamada telefónica, correos electrónicos o cualquier otro medio, para dar seguimiento a su estancia en la universidad destino.
- h) Acreditar las asignaturas que cursó en la universidad destino. Mientras las calificaciones obtenidas en la universidad destino no son liberadas, el director académico asentará la calificación de 6 (seis) para que el estudiante pueda inscribirse en el siguiente semestre en la Universidad Intercontinental.
- i) Realizar los trámites correspondientes con su director académico y la Dirección de Servicios Escolares, para asentar las calificaciones reales obtenidas, una vez que la universidad destino envíe el documento oficial a la OIIE.

Artículo 24. Además de las obligaciones señaladas en el artículo 23, el estudiante de intercambio académico deberá cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas en la Universidad Intercontinental.

Artículo 25. Además de las obligaciones señaladas en el artículo 23, el estudiante de movilidad deberá cubrir las cuotas correspondientes a inscripción, colegiatura tanto en la universidad destino como en la Universidad Intercontinental.

Artículo 26. El estudiante de intercambio académico o movilidad que incurra en una falta disciplinaria de cualquier índole durante el intercambio académico deberá regresar de inmediato y quedará a disposición del Comité Disciplinario de la Universidad Intercontinental.

Artículo 27. El estudiante no pagará seguro de gastos médicos en la Universidad Intercontinental durante el semestre que se encuentre de intercambio académico o movilidad.

Capítulo 2. Asignaturas

Artículo 28. El estudiante de intercambio académico o movilidad podrá cursar máximo cuatro asignaturas en la universidad destino, cuyas calificaciones se asentarán en las asignaturas UIC correspondientes.

Artículo 29. El estudiante de intercambio académico o movilidad deberá contar con la autorización del director académico de la Universidad Intercontinental y su par en la universidad destino para cursar sus asignaturas.

Artículo 30. El estudiante que no apruebe sus asignaturas en la universidad destino deberá volver a pagarlas; además, deberá cursarlas en la Universidad Intercontinental, sin opción de examen extraordinario ni curso de verano para aprobarlas.

Rúbrica estudiante _____

Artículo 31. El estudiante de intercambio académico o movilidad conservará cualquier beca de la Universidad Intercontinental de la cual goce, excepto si reprueba las asignaturas en la universidad destino. A su regreso, perderá la beca o el porcentaje que establezca la Dirección de Finanzas.

Capítulo 3. Cursos

Artículo 32. Las opciones de cursos son para los estudiantes de licenciatura y posgrados, en todas sus modalidades.

Artículo 33. Las fechas y la duración de los cursos estarán determinadas por el periodo vacacional de verano o invierno en la Universidad Intercontinental, con independencia de las de la universidad destino.

Artículo 34. Las plazas en los cursos dependerán de la disponibilidad de la universidad destino; aplican restricciones, de acuerdo con las políticas de la propia universidad destino.

Artículo 35. Todo el proceso para los cursos deberá ser realizado por el estudiante interesado.

Artículo 36. El estudiante de la Universidad Intercontinental que desee realizar un curso de verano o de invierno deberá cumplir los requisitos académicos señalados en el artículo 19 y entregar los formatos y documentos señalados en los artículos 20 y 21.

Artículo 37. El estudiante de la Universidad Intercontinental interesado en gozar de un curso de verano o de invierno deberá entregar a la OIIE los documentos personales señalados en el artículo 21.

Artículo 38. Las obligaciones para los estudiantes de cursos de verano o de invierno son las establecidas en el artículo 23 de este mismo reglamento.

Artículo 39. El estudiante de curso de verano o de invierno podrá cursar máximo cuatro asignaturas en la universidad destino, cuyas calificaciones se asentarán en las asignaturas UIC correspondientes.

Artículo 40. El estudiante de intercambio académico o movilidad deberá contar con la autorización del director académico de la Universidad Intercontinental y su par en la universidad destino para cursar sus asignaturas.

Artículo 41. El estudiante de curso de verano o de invierno que no apruebe sus asignaturas en la universidad destino deberá volver a pagarlas; además, deberá cursarlas en la Universidad Intercontinental, sin opción de examen extraordinario ni curso de verano para aprobarlas.

Artículo 42. El estudiante de verano o de invierno que incurra en una falta disciplinaria de cualquier índole durante el intercambio académico deberá regresar de inmediato y quedará a disposición del Comité Disciplinario de la Universidad Intercontinental.

Artículo 43. El estudiante de curso de verano o de invierno conservará cualquier beca de la Universidad Intercontinental de la cual goce, excepto si reprueba las asignaturas en la universidad destino. A su regreso, perderá la beca o el porcentaje que establezca la Dirección de Finanzas.

Artículo 44. El estudiante interesado en el intercambio académico o movilidad podrá considerarse aceptado por la universidad destino una vez que ésta haga llegar la carta de aceptación a la OIIE en formatos electrónico y físico.

TÍTULO CUARTO SERVICIOS DE LA OIIE PARA ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

Capítulo 1. Intercambios Académicos

Artículo 45. Los intercambios académicos son exclusivos para estudiantes de licenciaturas (pregrado) y posgrados (grado) en la modalidad presencial.

Artículo 46. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de Intercambio Académico en la Universidad Intercontinental deberá cumplir los requisitos académicos señalados en el artículo 19 y entregar los formatos y documentos enlistados en los artículos 20 y 21.

Rúbrica estudiante _____

Artículo 47. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de Intercambio Académico en la Universidad Intercontinental deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Haber aprobado mínimo 50% de créditos.
- b) Contar con un promedio general no menor a 8.0.
- c) No tener sanción disciplinaria.

Artículo 48. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de Intercambio Académico en la Universidad Intercontinental deberá entregar debidamente llenados los formatos requeridos por la OIIE que en seguida se enuncian:

- a) Formato de solicitud con fotografía,
- b) Formato de solicitud de extensión del intercambio con fotografía,
- c) Formato de revalidación de asignaturas,
- d) Formato autorización intercambio por parte del estudiante,
- e) Formato de autorización de uso de imagen,
- f) Carta responsiva de llegada al campus,
- g) Carta responsiva de salida del campus.

Artículo 49. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de Intercambio Académico en la Universidad Intercontinental deberá entregar a la OIIE los siguientes documentos personales:

- a) Historial académico actualizado,
- b) Copia de acta de nacimiento o identificación oficial de su país,
- c) Carta autorización de su dirección académica,
- d) Carta autorización del padre o tutor,
- e) Carta de recomendación de dos docentes,
- f) Carta de solvencia económica emitida por un banco nacional,
- g) Carta de exposición de motivos,
- h) Reglamento de Intercambio académico firmado de conformidad,
- i) Certificado médico,
- j) Seguro de gastos médicos mayores con cobertura en el extranjero y con cláusula específica de repatriación de restos,
- k) Visa mexicana,
- l) Certificación de dominio del idioma (en su caso),
- m) Copia del boleto de avión viaje redondo,
- n) Documentos y formatos de la universidad de origen.

Artículo 50. Las obligaciones para los estudiantes nacionales o extranjeros de intercambio académico son las siguientes:

- a) Cubrir sus gastos personales incluidos los gastos médicos que pudieran surgir durante su intercambio.
- b) Reportar a la Embajada o Consulado de su país, su estancia en México.
- c) Reportar a la OIIE acerca de su seguro médico y de cómo proceder en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con las políticas de su propio seguro.
- d) Reportar a la OIIE cualquier irregularidad académica, disciplinaria o de cualquier otra índole, para su debido seguimiento.
- e) Mantener un contacto permanente con la OIIE, sea por llamada telefónica, correos electrónicos o cualquier otro medio, para dar seguimiento a su estancia en la universidad destino.

Artículo 51. Los estudiantes de procedencia de la República de Corea del Sur en la Universidad Intercontinental recibirán los siguientes apoyos:

- a) Recepción en el aeropuerto por parte de la OIIE, junto con la Dirección Académica de Lenguas Extranjeras, previo acuerdo sobre fechas y horas de llegada, y transporte de la Universidad Intercontinental.
- b) Hospedaje temporal, no mayor a cuatro días, en el campus, mientras que los estudiantes encuentran alojamiento cercano a la institución.
- c) La institución no se hará responsable por problemas que pudieran presentarse con el estudiante durante su estancia en la Universidad Intercontinental o en la Ciudad de México.
- d) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.
- e) Carta emitida por la OIIE para la aplicación de descuentos en transportes cuando los estudiantes viajen fuera de la ciudad. Lo anterior no finca responsabilidad de la OIIE ante cualquier eventualidad que ocurra durante el viaje de los estudiantes.

Artículo 52. Son obligaciones de los estudiantes procedentes de la República de Corea del Sur en la Universidad Intercontinental, los siguientes:

Rúbrica estudiante _____

- a) Gestionar los trámites migratorios: los estudiantes deberán solicitar una visa de estudiante en la Embajada de México en Corea, antes de su viaje a México. A su llegada a México, deberán tramitar el canje correspondiente de su visa, en el Instituto Nacional de Migración.
- b) Cubrir la cuota semestral establecida en el Convenio entre la Universidad Intercontinental y su universidad de origen. El pago deberá realizarse al inicio de cada semestre.
- c) Informar a la OIIE de viajes dentro o fuera del país, en especial, para asegurar que su situación migratoria les permita viajar al extranjero. La OIIE no será responsable de lo que pudiera ocurrir durante el viaje.
- d) Firmar su Carta Responsiva de Llegada a su arribo a la Universidad Intercontinental.
- e) Firmar su Carta Responsiva de Salida al término de sus estudios.

Artículo 53. Los estudiantes de procedencia extranjera en la Universidad Intercontinental, con excepción de los provenientes de la República de Corea del Sur, recibirán los siguientes apoyos:

- a) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.
- b) Carta emitida por la OIIE para la aplicación de descuentos en transportes cuando los estudiantes viajen fuera de la ciudad. Lo anterior no finca responsabilidad de la OIIE ante cualquier eventualidad que ocurra durante el viaje de los estudiantes.

Artículo 54. Son obligaciones de los estudiantes extranjeros en la Universidad Intercontinental, con excepción de los procedentes de la República de Corea del Sur, las siguientes:

- a) Gestionar los trámites migratorios, dependiendo de la calidad migratoria con la que haya entrado a México. La permanencia de 180 días o menor en México no requiere el trámite de visa de estudiante en su país. Si la estancia será mayor, el estudiante deberá tramitar la visa en su país y realizar el canje correspondiente en el Instituto Nacional de Migración a su llegada a México.
- b) Informar a la OIIE de viajes dentro o fuera del país, en especial, para asegurar que su situación migratoria les permita viajar al extranjero. La OIIE no será responsable de lo que pudiera ocurrir durante el viaje.
- c) Firmar su Carta Responsiva de Llegada, a su arribo a la Universidad Intercontinental.
- d) Firmar su Carta Responsiva de Salida, al término de sus estudios.

Artículo 55. Los estudiantes mexicanos en la Universidad Intercontinental recibirán los siguientes apoyos:

- a) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.
- b) Carta emitida por la OIIE para la aplicación de descuentos en transportes cuando los estudiantes viajen fuera de la ciudad. Lo anterior no finca responsabilidad de la OIIE ante cualquier eventualidad que ocurra durante el viaje de los estudiantes.

Artículo 56. Son obligaciones de los estudiantes mexicanos en la Universidad Intercontinental las siguientes:

- a) Firmar su Carta Responsiva de Llegada a su arribo a la Universidad Intercontinental.
- b) Firmar su Carta Responsiva de Salida al término de sus estudios.

Artículo 57. La Carta de Aceptación para el estudiante nacional o extranjero será emitida por la OIIE, y llevará la firma de Vicerrectoría.

Artículo 58. Al término del semestre, la OIIE solicitará a la dirección académica correspondiente las calificaciones finales del estudiante durante su intercambio en la Universidad Intercontinental, y las enviará por correo electrónico o mensajería, a solicitud de la universidad de origen.

Artículo 59. La OIIE ofrece la opción de hospedaje dentro del campus para los estudiantes nacionales y extranjeros que lo soliciten.

Capítulo 2. Movilidad Académica

Artículo 60. La movilidad académica es exclusiva para estudiantes de licenciaturas (pregrado) y posgrados (grado) en la modalidad presencial.

Artículo 61. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de movilidad académica en la Universidad Intercontinental deberá cumplir los requisitos académicos señalados en el artículo 19 y entregar los formatos y documentos enlistados en los artículos 20 y 21.

Artículo 62. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de movilidad académica en la Universidad Intercontinental deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Haber aprobado mínimo 50% de créditos.
- b) Contar con un promedio general no menor a 8.0.

Rúbrica estudiante _____

- c) No tener sanción disciplinaria.

Artículo 63. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de movilidad académica en la Universidad Intercontinental deberá entregar debidamente llenados los formatos requeridos por la OIIE que en seguida se enuncian:

- a) Formato de solicitud con fotografía,
- b) Formato de solicitud de extensión de la movilidad con fotografía,
- c) Formato de revalidación de asignaturas,
- d) Formato autorización por parte del estudiante,
- e) Formato de autorización de uso de imagen,
- f) Carta responsiva de llegada al campus,
- g) Carta responsiva de salida del campus.

Artículo 64. El estudiante nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de movilidad académica en la Universidad Intercontinental deberá entregar a la OIIE los siguientes documentos personales:

- a) Historial académico actualizado,
- b) Copia de acta de nacimiento o identificación oficial de su país,
- c) Carta autorización de su dirección académica,
- d) Carta autorización del padre o tutor,
- e) Carta de recomendación de dos docentes,
- f) Carta de solvencia económica emitida por un banco nacional,
- g) Carta de exposición de motivos,
- h) Reglamento de Intercambio académico
- i) Certificado médico,
- j) Seguro de gastos médicos mayores con cobertura en el extranjero y con cláusula específica de repatriación de restos,
- k) Visa mexicana,
- l) Certificación de dominio del idioma (en su caso),
- m) Copia del boleto de avión viaje redondo,
- n) Documentos y formatos de la universidad de origen.

Artículo 65. Las obligaciones para los estudiantes nacionales o extranjeros de movilidad académica son las siguientes:

- a) Cubrir sus gastos personales incluidos los gastos médicos que pudieran surgir durante su movilidad académica.
- b) Cubrir las cuotas correspondientes para su movilidad académica, establecidas en el convenio firmado entre la Universidad Intercontinental y su universidad de origen.
- c) Reportar a la Embajada o Consulado de su país, su estancia en México.
- d) Reportar a la OIIE acerca de su seguro médico y de cómo proceder en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con las políticas de su propio seguro.
- e) Reportar a la OIIE cualquier irregularidad académica, disciplinaria o de cualquier otra índole, para su debido seguimiento.
- f) Mantener un contacto permanente con la OIIE, sea por llamada telefónica, correos electrónicos o cualquier otro medio, para dar seguimiento a su estancia en la universidad destino.

Artículo 66. Los estudiantes extranjeros en la Universidad Intercontinental recibirán los siguientes apoyos:

- a) Carta emitida por la OIIE para la aplicación de descuentos en transportes cuando viajen fuera de la ciudad. Lo anterior no finca responsabilidad de la OIIE ante cualquier eventualidad que ocurra durante el viaje de los estudiantes.
- b) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.

Artículo 67. Son obligaciones de los estudiantes extranjeros de movilidad académica los siguientes:

- a) Gestionar los trámites migratorios, dependiendo de la calidad migratoria con la que haya entrado a México. La permanencia de 180 días o menor en México no requiere el trámite de visa de estudiante en su país. Si la estancia será mayor, el estudiante deberá tramitar la visa en su país y realizar el canje correspondiente en el Instituto Nacional de Migración a su llegada a México.
- b) Informar a la OIIE de viajes dentro o fuera del país, en especial, para asegurar que su situación migratoria les permita viajar al extranjero. La OIIE no será responsable de lo que pudiera ocurrir durante el viaje.
- c) Firmar su Carta Responsiva de Llegada, a su arribo a la Universidad Intercontinental.
- d) Firmar su Carta Responsiva de Salida, al término de sus estudios.

Artículo 68. Los estudiantes mexicanos en la Universidad Intercontinental recibirán los siguientes apoyos:

- a) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.

Rúbrica estudiante _____

- b) Carta emitida por la OIIE para la aplicación de descuentos en transportes cuando los estudiantes viajen fuera de la ciudad. Lo anterior no finca responsabilidad de la OIIE ante cualquier eventualidad que ocurra durante el viaje de los estudiantes.

Artículo 69. Son obligaciones de los estudiantes mexicanos las siguientes:

- a) Firmar su Carta Responsiva de Llegada, a su arribo a la Universidad Intercontinental.
- b) Firmar su Carta Responsiva de Salida, al término de sus estudios.

Artículo 70. La Carta de Aceptación para el estudiante nacional o extranjero será emitida por la OIIE, y llevará la firma de Vicerrectoría.

Artículo 71. Al término del semestre, la OIIE solicitará a la dirección académica correspondiente las calificaciones finales del estudiante durante su intercambio en la Universidad Intercontinental, y las enviará por correo electrónico o mensajería, a solicitud de la universidad de origen.

Artículo 72. La OIIE ofrece la opción de hospedaje dentro del campus para los estudiantes nacionales y extranjeros que lo soliciten.

TÍTULO QUINTO DOCENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

Capítulo único. Intercambios Académicos

Artículo 73. Los intercambios académicos de los docentes nacionales y extranjeros deberán contar con la aprobación del director divisional y director académico correspondiente.

Artículo 74. Los intercambios académicos docentes son exclusivos de las licenciaturas (pregrado) y posgrados (grado), modalidad presencial.

Artículo 75. El docente nacional o extranjero que desee realizar un semestre o un año de Intercambio Académico Docente en la Universidad Intercontinental deberá entregar a la OIIE los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con fotografía,
- b) *Curriculum vitae* actualizado,
- c) Carta autorización/solicitud de la universidad de origen, en la que se especifique que el salario del docente será responsabilidad de la universidad origen, no de la universidad destino.
- d) Formato de autorización de uso de imagen, debidamente llenado,
- e) Copia del pasaporte con vigencia de dos años,
- f) Seguro de gastos médicos mayores con cobertura en el extranjero (México) que incluya la cláusula de repatriación de restos,
- g) Visa para su estancia en México.

Artículo 76. Los docentes interesados en los intercambios académicos en la Universidad Intercontinental recibirán los siguientes apoyos:

- a) Recepción del docente en el aeropuerto, previo acuerdo de ambas partes. Las salidas al aeropuerto se realizarán en el transporte de la Universidad.
- b) Búsqueda, en la medida de lo posible, del alojamiento cercano al campus, sin que ello finque responsabilidad a la OIIE por problemas que pudieran presentarse.
- c) Servicio médico de la universidad, en caso de emergencia médica.

Artículo 77. Las obligaciones del docente interesado en los intercambios académicos en la Universidad Intercontinental son las siguientes:

- a) Cubrir sus gastos personales incluidos los gastos médicos que pudieran surgir durante su intercambio.
- b) Reportar a la Embajada o Consulado de su país, acerca de su estancia en México.
- c) Reportar a la OIIE, acerca de su seguro médico y de cómo proceder en caso de enfermedad o accidente, de acuerdo con las políticas de su propio seguro.
- d) Reportar a la OIIE cualquier irregularidad académica, disciplinaria o de cualquier otra índole, para su debido seguimiento.
- e) Cumplir los lineamientos de su dirección divisional correspondiente, así como las reglas establecidas para el docente UIC.

Rúbrica estudiante _____

- f) Gestionar los trámites migratorios, dependiendo de la calidad migratoria con la que haya entrado a México. La permanencia de 180 días o menor en México no requiere el trámite de visa mexicana en su país. Si la estancia será mayor, el estudiante deberá tramitar la visa en su país y realizar el canje correspondiente en el Instituto Nacional de Migración a su llegada a México.
- g) Informar a la OIIE de viajes dentro o fuera del país, en especial, para asegurar que su situación migratoria les permita viajar al extranjero. La OIIE no será responsable de lo que pudiera ocurrir durante el viaje.
- h) Firmar su Carta Responsiva de Llegada, a su arribo.
- i) Firmar su Carta Responsiva de Salida, al término de su estancia.

Artículo 78. La Carta de Aceptación para el docente nacional o extranjero será emitida por la OIIE, y llevará la firma de Vicerrectoría.

Artículo 79. Al término del semestre, la OIIE emitirá una Constancia de docencia por intercambio académico en la Universidad Intercontinental y cualquier otro documento a petición del docente o universidad de origen.

Artículo 80. La OIIE ofrece la opción de hospedaje dentro del campus para los docentes nacionales y extranjeros que lo soliciten.

Nombre del estudiante _____

Firma del estudiante _____

Fecha _____

Rúbrica estudiante _____